



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LOJA

Medio Ambiente

NÚMERO 2026050159

Ordenanza Control Colonias Felinas

Anuncio publicación definitiva ordenanza municipal

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026, se aprobó definitivamente la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL DE CONTROL DE COLONIAS FELINAS TERMINO MUNICIPAL DE LOJA(GRANADA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Las colonias felinas están formadas por grupos de gatos asociados a un territorio con diferentes grados de socialización, que viven en libertad y que dependen principalmente de los recursos que, voluntaria o involuntariamente, les ofrecen los seres humanos para su supervivencia. La formación de las colonias es siempre ocasionada por el comportamiento negligente o irresponsable de las personas, ya que los gatos que las forman provienen o bien de animales abandonados o perdidos que han vuelto a estados de poca socialización por miedo o bien de camadas nacidas en la calle de gatas que vagan libremente desde sus domicilios y que no están esterilizadas.

Durante miles de años la humanidad ha aprovechado y fomentado la presencia de los gatos en su entorno, usando sus características y habilidades naturales para controlar la presencia de otros animales que podrían dañar el alimento almacenado o ser potenciales vectores de transmisión de enfermedades. La domesticación y la presencia del gato ha acompañado a la humanidad en su expansión por el mundo, generando una relación de dependencia mutua y fundamental para su supervivencia. Las insuficientes e inadecuadas políticas de control poblacional y concienciación de la población respecto a la importancia de evitar la reproducción incontrolada y el abandono masivo de gatos, son los principales factores de aparición de las poblaciones felinas. Generalmente, estas colonias aprovechan los recursos generados en los núcleos de población para sobrevivir en unas condiciones que claramente no están dentro de los mínimos establecidos en cualquier concepto de bienestar animal. Estos gatos agrupados junto a los recursos de los que dependen para su supervivencia, conforman las colonias felinas.

Por lo genera los vecinos toleran sin problema la presencia de colonias felinas, siempre y cuando no tengan un número elevado de individuos y las molestias que generen no sean excesivas. Sin embargo, las colonias de gatos ferales urbanos y/o comunitarios, si no están controladas y son muy numerosas, pueden generar olores y suciedad. Estas colonias de gatos ferales pasan desapercibidas y no generan problemas, debido sobre todo a sus hábitos esquivos y generalmente nocturnos. Sin embargo, en ocasiones, se producen quejas por parte de la ciudadanía debido al ruido (en época de celo pueden ser muy ruidosos y molestos), la suciedad e incluso a daños materiales. Así mismo, la extraordinaria fertilidad felina, la capacidad de sus hembras para llevar a buen término sus camadas y su adaptación a las condiciones más adversas, convierten a esta especie en potencial pobladora de cuantos espacios libres queden a su disposición.

Gestionar una colonia y controlarla tiene como objetivo, aunque pueda parecer contra intuitivo, su progresiva desaparición de forma natural y eficaz, observando los principios de ética en el manejo de animales, respeto a su grado de socialización, pero también reducción de impacto en el entorno y control sanitario. Durante el proceso de control y cuidado de las colonia se consigue una mejora de la calidad de vida de los gatos, disminuyen los problemas de superpoblación y genera beneficios por una adecuada integración en la realidad urbana del municipio que contribuya a su socialización y convivencia. Todas estas medidas deben ir acompañadas de campañas de adopción de animales sociables y, lo que es más importante, la esterilización de gran parte de la población de gatos con hogar y la reducción drástica del abandono, que nutre de nuevos ejemplares las colonias felinas. La estrategia de esterilización y retorno, correctamente aplicada mediante el método CER, ha demostrado ser una medida eficaz que, combinada con medidas de adopción de ejemplares sociables, control del abandono y de la cría, puede llevarnos a una reducción drástica a medio plazo de las poblaciones felinas en libertad. Una esterilización cercana al 100% (se considera que la intervención mediante CER comienza a ser efectiva a partir de la esterilización del 75% de la población felina) dará lugar a una declinación gradual de la población en un cierto plazo. Además, el molesto comportamiento asociado frecuentemente a los gatos no esterilizados se reduce drásticamente. Esto comprende maullidos, escándalos provocados por las peleas y las montas, así como el olor de los machos enteros, quienes marcan su territorio con orina. Los gatos estériles tienden a vagar menos y por ello son menos visibles y se reducen

los trasiegos de animales por las calles, sin embargo, continúan proporcionando un control natural de ciertas plagas urbanas.

La gestión y control de las colonias felinas recae sobre las entidades locales. La nueva Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales que entra en vigor en septiembre, establece en el Capítulo VI del Título 11 las normas para el control población de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente su población manteniendo su protección como animales de compañía. Es necesario homogeneizar los modelos de trabajo, registro de poblaciones, recogida de datos y dotar de recursos públicos a la actividad. Por otra parte, la colaboración entre la entidad local, la ciudadanía y las entidades de protección animal, como actores plenamente implicados en el modelo de gestión, es necesaria y fundamental para una intervención exitosa que llegue a todas las colonias con un modelo coordinado y estandarizado.

Las colonias se controlan gracias al trabajo compartido y la unión de los recursos públicos, de la responsabilidad del Ayuntamiento y la participación voluntaria y altruista de la ciudadanía implicada en el cuidado y alimentación de los gatos. La ordenanza redactada fomenta la participación ciudadana para conseguir una gestión integral y coordinada, colaborando con entidades de protección animal, voluntarios, colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal y veterinarios, quienes junto con el ayuntamiento trabajarán por la protección animal cumpliendo así la demanda y obligación de respeto hacia los animales.

Ante las novedades normativas, y sin perjuicio del próximo desarrollo que se espera, y puesto que regula una gestión de competencia municipal, por lo que en cumplimiento de los principios de la buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera oportuno la aprobación de la presente Ordenanza de control de colonias felinas de Loja de competencia municipal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente ordenanza tiene por objeto, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Loja, definir los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión de las colonias felinas en el municipio de Loja con el fin de tener una ciudad limpia, ordenada e higiénica, además de establecer una gestión ética de las colonias felinas urbanas para una adecuada integración en la realidad urbana, en concreto define:

- Los criterios y condiciones que han de cumplirse para la gestión mediante el método CER de las colonias controladas de gatos urbanos en el término de Loja.
- El programa de mínimos que girará entorno al método CER (captura-esterilización-retorno).
- Los derechos y obligaciones de todos los actores implicados en la gestión de colonias así como de la ciudadanía en general.

2. En el ejercicio de las competencias municipales, la presente Ordenanza desarrolla la legislación estatal en materia de gestión de colonias felinas, debiendo en todo momento interpretarse y aplicarse de acuerdo con la citada legislación.

Artículo 2.- Definiciones.

• Método CER: método de gestión que incluye la captura, esterilización y retorno de gatos comunitarios a través de medios no lesivos para los animales.

• Colonia felina: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera colonia felina a un grupo de gatos de la especie *Felis catus*, que viven en estado de libertad o semilibertad, que no pueden ser abordados o mantenidos con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrollan su vida en torno a estos para su subsistencia.

• Entidades de protección animal: aquellas entidades sin ánimo de lucro, que desarrollen cualquier actividad de cuidado, rescate, rehabilitación, búsqueda de adopción de animales, gestión de colonias felinas, concienciación en tenencia responsable o defensa jurídica de los animales, inscritas en el Registro de entidades de protección animal de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

• Esterilización: método clínico practicado por profesionales veterinarios colegiados por el cual se realiza una intervención quirúrgica o medicamentosa sobre el animal con el objetivo de evitar su capacidad reproductora

• Gato comunitario: a los efectos de esta ley y de su protección y control poblacional, se considera gato comunitario a aquel individuo de la especie *Felis catus*, que vive en libertad, pero vinculado a un territorio y que no puede ser abordado o mantenido con facilidad por los seres humanos debido a su bajo o nulo grado de socialización, pero que desarrolla su vida en torno a estos para su subsistencia.

• Gato merodeador: aquel gato que sale sin supervisión al exterior del hogar de su titular.

• Gestión de colonias felinas: procedimiento normalizado, acorde al desarrollo reglamentario establecido por la administración competente, mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables, son alimentados, censados y sometidos a un programa sanitario y de control poblacional CER, controlando la llegada de nuevos individuos.

• Adopción de animales: transmisión de la titularidad de animales abandonados, desamparados o decomisados, realizada por un centro de protección animal o entidad de protección animal en favor de un tercero, formalizada como tal a través del correspondiente contrato, en los términos dispuestos en la presente ley.

- Programa de esterilización CER {Captura - Esterilización - Retorno}: programa que comprende la captura, esterilización, Identificación, retorno a su lugar de hábitat, control sanitario, alimentación, gestión de zonas de eliminación, desinfección y limpieza del entorno, programa de adopciones de gatos sociables

- Cuidador: persona voluntaria, debidamente autorizada, que se ocupa de la alimentación, cuidado y atención de los animales de una o varias colonias felinas así como del cuidado del entorno de las colonias en la que esté autorizada, siguiendo las directrices establecidas en esta ordenanza. Asistirá al colaborador responsable.

- Colaborador responsable: Tendrá esta consideración la persona voluntaria, entidad colaboradora o adjudicatario del servicio que controla la población de una o varias colonias felinas y se responsabiliza del seguimiento de la población, elaboración y mantenimiento del censo y vela por el cumplimiento de la presente ordenanza. El colaborador responsable ejerce el papel de interlocutor con las partes implicadas, en los aspectos relacionados con la consolidación y seguimiento de la colonia. El colaborador responsable puede ser a su vez cuidador.

- Entidad colaboradora: Tendrán esta consideración las asociaciones de protección animal que colaboren con el Ayuntamiento en la consolidación y control de las colonias felinas.

- Colonia urbana controlada: población de gatos urbanos ferales sobre la que se aplica el método CER, acompañado del correspondiente seguimiento y control de la evolución de ésta. Su objetivo es disminuir el tamaño de las poblaciones y su tasa de crecimiento incidiendo sobre su fertilidad. La mayoría de las colonias están ubicadas en zonas urbanas o peri-urbanas en un espacio privado o público perteneciente a un municipio concreto, donde los felinos están, o deberían estar, en buenas condiciones higiénico-sanitarias, censados, marcados en una oreja cuando son esterilizados, cuidados, protegidos y respetados por la ciudadanía y las autoridades competentes.

TÍTULO II GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS DE LOJA.

Artículo 3.- Objetivo de la gestión de colonia felinas.

1. El objetivo principal de la gestión de colonias felinas es conseguir la mejora de la calidad de vida de los gatos comunitarios, disminuir los problemas de súper población y generar beneficios tanto para animales como la ciudadanía con una adecuada integración en la realidad urbana de Loja. También se pueden definir objetivos específicos, en concreto:

- Proteger, gestionar y estabilizar el tamaño de las colonias.
- Reducir o eliminar los posibles problemas que puedan surgir asociados a la presencia de gatos urbanos no controlados a la ciudadanía.
- Favorecer la colaboración entre el Ayuntamiento Loja, los cuidadores/as de las colonias felinas y las asociaciones de protección de los animales.
- Dar respuesta a los vecinos y vecinas que desean colaborar como voluntarios para la mejora de la calidad de vida de estos animales.

Artículo 4.- Coordinación y gestión.

1. La coordinación de la gestión de colonias felinas se realizará a través de la figura de colaborador responsable mediante la designación de una entidad colaboradora, persona colaboradora o empresa adjudicataria para este servicio.
2. Se podrá disponer de un software de gestión específica ayude a fortalecer la comunicación entre los diferentes intervinientes del programa de gestión y a tener la trazabilidad de cada una de las intervenciones en tiempo real. Este software contendrá una base de datos que almacenará todos los datos de las colonias felinas donde deberá figurar la geolocalización, número y nombre identificativo de la misma, número identificativo de los cuidadores asociados y censo actualizado de individuos especificando el número de machos, hembras, así como el número de individuos esterilizados de cada sexo. Esta base de datos se generará respetando la privacidad de los voluntarios atendiendo a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
3. En el caso de no disponer de este software se proporcionará una herramienta informática, a ser posible online, para el control del registro de colonias.
4. La prioridad y el método de trabajo será siempre lograr la mejora de las condiciones de las colonias felinas y facilitar la convivencia entre la ciudadanía y los animales. En los casos de fuerza mayor, se desplazará la colonia a un lugar cercano, accesible para los animales y que no les supongan riesgo alguno y atendiendo a lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en su Título II, capítulo VI. Para los animales que, por su carácter sociable o por causas de salud no puedan volver a la colonia, se reforzará la colaboración con las asociaciones de protección animal para promover las adopciones desde la Web Oficial del Ayuntamiento y se fomentarán los acuerdos con los refugios y asociaciones para que colaboren en su gestión, ya sea la adopción, residencia o recogida.

Artículo 5.- Identificación y señalización de colonias.

1. Las colonias felinas autorizadas se encontrarán debidamente identificadas mediante un número único y señalizadas mediante un cartel ubicado en las inmediaciones de éstas, previsiblemente junto al punto de alimentación. Este cartel contendrá la información necesaria para permitir la identificación. Sin perjuicio de un diseño que podrá ser establecido por el Ayuntamiento, la información mínima que deberá figurar en el cartel será:

- Nombre asignado a la colonias Fecha de autorización de las colonias
- Número identificativo de la colonia felina.

- Número identificativo del cuidador.
 - Texto en el que se indique que se trata de una colonia felina autorizada y forma parte de un programa CER.
 - Enlace o código Qr que dirija a la presente ordenanza.
 - Número de teléfono o una dirección de correo electrónico para recoger las dudas, sugerencias o quejas que pudieran surgir.
2. Podrá localizarse en la colonia felina cartel informativo en el que se indique los beneficios que supone para la sociedad dicho programa y las acciones prohibidas que ponen en riesgo la estabilidad de la colonia y el bienestar de los gatos, entre ellas: dar de comer a los animales, depositar o arrojar basuras, hacer daño a los animales, incluyendo la suelta y azuce de los perros para su caza. Se informará, así mismo, que está prohibido sustraer la comida, recipientes y mobiliario de la colonia.
3. El Ayuntamiento podrá aprobar el diseño de cartel identificativo de colonias felinas, en un formato suficientemente visible y resistente a la intemperie. El formato básico será tamaño DIN A4 con acabado plastificado.
4. La cartelería podrá instalarse en cualquier espacio o mobiliario público siempre y cuando no suponga una molestia para el resto de la ciudadanía. El cuidador deberá dar conocimiento al colaborador responsable si el cartel se extravía con el fin de que este de traslado de la incidencia al Ayuntamiento.
5. Los carteles serán sufragados por el Ayuntamiento.

Artículo 6.- Requisitos de la ubicación de colonias felinas y sus puntos de alimentación.

1. Con carácter general, las colonias podrán estar situadas en alguno de los siguientes espacios:
- Vías y espacios públicos.
 - Parques y zonas ajardinadas municipales.
 - Solares y descampados de titularidad municipal.
 - Cualquier localización de dominio público o privado. Cuando la localización se ubique en un espacio privado, será obligatorio la autorización expresa del propietario/a del terreno para las actuaciones a realizar en la colonia, sin que pueda llevarse a cabo actuación alguna sin la mencionada autorización.
2. Se solicitará un informe técnico a veterinario y/o cada área municipal implicada para aquellas colonias que se sitúen cercanas a las siguientes ubicaciones:
- En instalaciones de guarderías, colegios, institutos y centros docentes, o a menos de 100 m. de distancia de ellas.
 - En instalaciones de centros sanitarios (centros de salud, hospitales, clínicas) y centros de mayores, o a menos de 100 m de distancia de ellas.
 - En instalaciones de centros deportivos o a menos de 100 m de distancia de ellas.
 - En parques infantiles
 - En zonas especialmente habilitadas para perros En terrazas de restaurantes y/o bares y cafeterías
 - En la proximidad de vías rápidas de tráfico rodado, o de vías de tráfico rodado muy intenso.
3. Los puntos de alimentación no podrán encontrarse a menos de 100 metros de ningún centro educativo, cultural, deportivo o sanitario ni podrán situarse en parques o zonas de juegos infantiles.
4. Cuando el punto de alimentación se encuentre en la acera de una vía pública, estos no deberán entorpecer el paso de los viandantes, dejando libre una distancia de paso mínima de 80 cm. Además, en caso de encontrarse en la fachada de una vivienda o edificio de vivienda, deberá contar con la autorización por escrito del propietario o comunidad de propietarios correspondiente (anexo III). Esta autorización, cuando proceda, deberá ser presentada en el registro del Ayuntamiento por parte del colaborador responsable.
5. En caso de existir previamente a la aprobación de esta ordenanza alguna colonia que no cumpliera los requisitos, ésta deberá trasladarse de forma progresiva, teniendo en cuenta que la naturaleza de los gatos impide que se haga un traslado inmediato y atendiendo a lo establecido en la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales en su Título 11, capítulo VI. No se establecerá un plazo concreto para la realización del traslado, sin embargo, el colaborador responsable junto con el cuidador presentará trimestralmente un informe que muestre la evolución del traslado.

Artículo 7.- Condiciones de cuidado del entorno físico de la colonia.

1. La presencia de una colonia no debe suponer un impacto negativo en las condiciones de salubridad, limpieza y estética en el entorno físico en el que se ubica.
2. Los cuidadores procurarán que no haya restos de comida fuera de los puntos de alimentación que puedan atraer otra fauna distinta a los gatos ferales. Además vigilarán que no exista agua estancada en los contenedores del alimento u otros recipientes presentes en el entorno de la colonia felina y su punto de alimentación con el fin de evitar la proliferación de mosquitos.
3. Independientemente de las labores de limpieza, el servicio municipal de control de plagas contratado realizará desinfecciones y desinsectaciones periódicas en las ubicaciones de las colonias felinas y sus puntos de alimentación.
4. En el caso de denuncia sobre el mal estado de los entornos de colonias felinas, el servicio municipal competente podrá informar sobre el mismo pudiendo proceder las sanciones correspondientes según el Título VI de esta ordenanza.

Artículo 8.- Condiciones de alimentación controlada.

1. La alimentación de los gatos ferales del término municipal sólo podrán ser llevada a cabo por los cuidadores en aquellas colonias felinas autorizadas por el Ayuntamiento corriendo a cargo de los cuidadores el gasto de la comida aportada.
2. En los puntos de alimentación de las colonias felinas autorizadas sólo podrá depositarse pienso seco y agua, en cantidad adecuada a la población de la colonia.
3. Nunca se depositará comida casera.
4. Se podrá utilizar comida húmeda para realizar capturas, administrar medicamentos o para alimentar gatos enfermos, viejos o cachorros. En todo caso se deberá retirar el recipiente de comida húmeda inmediatamente después de que el gato lo ingiera. La alimentación con comida húmeda se comunicará al colaborador responsable con el fin de controlar los puntos en los que se realiza esta práctica.
5. No se podrán administrar medicamentos a los gatos sin la debida prescripción veterinaria y será necesario comunicarlo al colaborador responsable.
6. Se procurará que los comederos no sean frecuentados por ratas o aves, intentando que estos se encuentren cubiertos cuando sea posible para dificultar la visión a las aves desde el aire.
7. Los comederos serán instalados por los cuidadores.

Artículo 9.- Mantenimiento, supervisión y seguimiento de la colonias felinas.

1. La supervisión y seguimiento es fundamental para el mantenimiento en unas condiciones óptimas de las mismas y el control exhaustivo de los animales.
2. La detección por parte del cuidador de la llegada de cualquier nuevo animal deberá ser comunicada al coordinador responsable y se tendrá que proceder a su captura para esterilización y retorno a la colonia ya controlada.
3. El análisis anual del programa es necesario para su continuidad en el tiempo hasta tener todas las colonias controladas, ya que en caso contrario, sería un esfuerzo sin los resultados deseados y una pérdida de dinero innecesaria. Se realizará un seguimiento mediante un sistema de indicadores que ayudará a evaluar el éxito de la gestión y a detectar los posibles errores en su planificación. Los indicadores serán los siguientes:
 - Nº de gatos esterilizados.
 - Nº de gatos identificados con microchip.
 - Nº de gatos vacunados.
 - Nº de gatos colonias readaptadas.
 - Nº de campañas de sensibilización efectuadas.
 - Nº de cursos de formación impartidos.
4. Cada año se establecerán las prioridades a ejecutar mediante un cronograma. Se realizarán reuniones anuales donde todas las partes participantes estén representadas (cuidadores, colaborador responsable, a entidades colaboradoras, servicio adjudicatario y Ayuntamiento) para concretar las actuaciones a llevar a cabo durante el siguiente año, sin perjuicio de cualquier otra convocatoria de reunión por cualquiera de las partes. Se redactará por parte del Ayuntamiento una memoria técnica sobre dichas actuaciones.
5. Anualmente, se hará un nuevo censo de colonias mediante la cumplimentación del anexo V, (a ser posible en el primer trimestre del año y previo a la reunión de seguimiento anual), y trimestralmente se realizará informe de seguimiento (anexo IV). Ambas acciones se realizarán por los cuidadores y/o colaborador responsable.
6. Las acciones que menoscaban la integridad de las colonias y, en consecuencias, atentan contra los principios de protección de la salubridad pública y el medio ambiente urbano, se consideran infracciones a la presente Ordenanzas de conformidad con el artículo 23 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el régimen sancionador de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales (BOE núm. 75 de 29 marzo de 2023).

Artículo 10.- Campañas de información y sensibilización.

1. Se realizarán campañas de información y sensibilización con el fin de conseguir una integración real de las colonias felinas en el entorno urbano, una mayor protección animal y un mayor conocimiento sobre las obligaciones de los titulares de animales de acuerdo con la normativa vigente. Las campañas girarán principalmente en torno a:
 - Campañas contra el abandono.
 - Control de identificación.
 - Campañas de adopción y concienciación.
 - Campañas de esterilizaciones privadas de gatos.

TITULO III. AUTORIZACIONES PARA LA GESTIÓN Y ALIMENTACIÓN Y REGISTRO DE COLONIAS FELINAS.

Artículo 11.- Requisitos para la obtención de autorización como colaborador responsable y/o cuidador en la gestión de colonias.

1. Para la obtención de la autorización necesaria, el solicitante debe reunir los siguiente requisitos:
 - Ser mayor de edad.
 - No tener denuncias relacionadas con el maltrato animal (declaración responsable).
 - Documento firmado de compromiso sobre la gestión ética de las colonias felinas asumiendo la funciones atribuidas como colaborador responsable y/o cuidador y disponibilidad para una formación adecuada en materia de gestión de colonias felinas y bienestar animal (anexo II).

Artículo 12.- Concesión de autorización como colaborador responsable y/o cuidador y registro de colonias.

1. Los/as vecinos/as interesados/as en la autorización/registro de una colonia felina, y/o miembros de una asociación de protección animal registrada, habrán de presentar la solicitud de autorización/alta de colonia felina (anexo 1) y la documentación requerida en este anexo, en el que se indicará la función a desarrollar (colaborador responsable o cuidador), la ubicación de la colonia felina y los datos de contacto del colaborador responsable y/o cuidador.
2. Se elevará la propuesta a firma del Alcalde para la concesión de la autorización.
3. La figura de colaborador responsable se renovará cada año de forma automática hasta que el interesado presente una renuncia expresa por escrito y se proponga un nuevo colaborador. El nuevo colaborador responsable deberá presentar toda la documentación necesaria para su autorización.
4. Podrá existir más de una persona ocupando la figura de colaborador responsable. Para una mejor organización, se sectorizará el municipio y se asignará a cada uno de ellos las colonias que coordinarán. En caso de su ausencia temporal, propondrá un (os) sustituto(s) autorizado(s) temporal, previa comunicación al servicio municipal competente, que emitirá la autorización temporal si la misma es pertinente.
5. Las actuaciones de los cuidadores se limitarán únicamente a las colonias que tengan asignadas, aunque, podrá actuar de forma provisional sobre otras colonias con la autorización expresa y por escrito del colaborador responsable. En este caso el voluntario deberá llevar su identificación y la autorización expresa emitida por el colaborador responsable.
6. Los cuidadores habrán de firmar un documento de compromiso con el Ayuntamiento sobre gestión ética de colonias felinas.
7. Previo a la concesión de autorización, el voluntario recibirá formación de gestión de control de colonias por el método CER y en protección animal, impartido por una persona/ entidad con cualificación y experiencia en la materia.

Artículo 13.- Revocación de autorizaciones.

Incumplimientos reiterados en las funciones asignadas al voluntario, especificadas en el Título VI de la presente.

1. Las autorizaciones para la gestión de colonias felinas podrán ser revocadas en caso de producirse ordenanza.
2. Previa solicitud del expediente de revocación de la autorización se concederá audiencia al interesado por un periodo de diez días para que alegue cuanto interese a su derecho.
3. La Tte. Alcalde de Medio Ambiente resolverá, en su caso, motivadamente la revocación definitiva de la autorización o la estimación de las alegaciones presentadas por el voluntario.
4. Se entenderá por inactividad a la completa ausencia del cumplimiento de las funciones del voluntario durante el periodo de dos años.
5. Tras un año desde la revocación de la autorización, el voluntario podrá solicitar de nuevo la autorización para gestionar colonias.
6. En ningún caso se concederá autorización tras una segunda revocación.

Artículo 14.- Registro de colonias.

1. Tras la solicitud de autorización de una colonia felina por parte de un voluntario mediante el anexo 1, el servicio municipal competente en la materia, realizará una visita a la ubicación y emitirá un informe técnico sobre la autorización o no del registro de dicha colonia, valorando cada solicitud de forma individual, en base a criterios de protección animal y atendiendo a criterios de salud pública, de sanidad ambiental, características del entorno, medioambientales y de la ubicación, seguridad, etc.
2. Durante el trámite de análisis de la solicitud se podrá solicitar cualquier información complementaria que se precise para emitir el informe de autorización definitivo. En aquellos casos en los que la ubicación de la colonia sea causa de conflicto y/o discrepancia vecinal, el Ayuntamiento podrá colaborar realizando información y formación sobre los beneficios de la gestión controlada de las colonias CER entre los vecinos afectados y, si fuera preciso, mediación entre las partes, siempre que las condiciones de salud pública, protección ambiental y del entorno y seguridad lo permitan.
3. Se elevará la propuesta a la firma del Alcalde para la concesión de la autorización del registro y será validada por este órgano.
4. En caso de que la colonia sea autorizada, se incorporará al software de gestión o herramienta informática y se hará un al registro inicial con los siguientes datos:
 - Número identificativo de las colonias.
 - Cuidadores.
 - Entidades colaboradoras.
 - Informe de valoración de la ubicación, la zona y el entorno donde se encuentran los animales.
5. Una vez hecho el registro inicial y con la ayuda de los cuidadores, se localizarán y actualizarán los datos de cada colonia felina con el número total de animales existentes incorporando al registro:
 - Número de ejemplares existentes. densidad poblacional.
 - Riesgo de las colonias.
 - Número de individuos total y estado sanitario.
 - Valoración de la situación e impacto de esta localización.
 - Entidad, por la existencia de gatos urbanos sin gestionar en un determinado lugar.

6. En el caso de que existan colonias conocidas sin cuidador, el procedimiento de localización se podrá poner en marcha como consecuencia de quejas o avisos formulados por ciudadanos/as o por cualquier organismo.

7. Los animales serán registrados a nombre del Ayuntamiento que se hará responsable de los mismos.

Artículo 15.- Identificación de colaborador responsable y/o cuidadores.

1. Tras la concesión de la autorización se dotará al voluntario de un documento acreditativo de tal condición. Este documento servirá de acreditación como voluntarios gestores-cuidadores-alimentadores ante la policía local y otros cuerpos de seguridad del Estado que así lo requieran.

2. En el documento identificativo figurarán, al menos, los siguientes datos: nombre completo del voluntario, NIF/ NIE, fecha de concesión de la autorización, relación de colonias felinas autorizadas asignadas y figura (colaborador responsable o cuidador).

3. El soporte de este documento acreditativo podrá ser físico o digital según determine la concejalía correspondiente para mejor funcionamiento del sistema de gestión de colonias felinas.

TÍTULO IV. CAMPAÑAS DE ESTERILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS COLONIAS.

Artículo 16.- Servicio de esterilización de gatos ferales pertenecientes a colonias felinas autorizadas.

1. El Ayuntamiento contratará un servicio de esterilización de gatos que pondrá a disposición de los gestores autorizados con el fin de colaborar en el control de la población de la colonia.

2. Todas las actuaciones veterinarias deben tener protocolos cerrados, independientemente de las actuaciones puntuales que deriven de las estandarizadas y que estarán bajo criterio facultativo. Las actuaciones veterinarias estandarizadas para gatos capturados serán como mínimo:

- Esterilización
- Vacunación
- Desparasitación
- Identificación mediante microchip siendo registrado bajo la responsabilidad de Ayuntamiento
- Marcaje en la oreja.

3. Se realizará informe veterinario con las condiciones de cirugía, con los protocolos post operatorios y de desparasitación así como cualquier otra actuación sanitaria. Asimismo, se rellenará una ficha por parte del servicio veterinario para cada gato donde queden reflejados sus principales características físicas, así como los resultados de la exploración sanitaria y de los tratamientos clínicos realizados. Se procederá al registro de datos para la elaboración del censo y la toma de imágenes fotográficas.

Artículo 17. Coordinación de las campañas de esterilización.

1. Anualmente se planificarán campañas de esterilización que regirán las prioridades de actuación en función de las necesidades del proyecto y las incidencias recibidas. El Ayuntamiento establecerá las prioridades en colaboración con la coordinación de voluntarios, quien recopilará las necesidades de los voluntarios, y entidades colaboradoras.

2. Estas prioridades serán trasladadas al adjudicatario del servicio de esterilización para su conocimiento y efectos en la presentación del servicio. El uso de este servicio está condicionado a la aprobación previa de la esterilización por parte del colaborador responsable y el adjudicatario del servicio, con el fin de garantizar que el presupuesto anual se distribuye de forma óptima siguiendo un criterio global de gestión y no de necesidades particulares.

3. El adjudicatario del servicio y la coordinación de voluntarios deberán dar cuenta al Ayuntamiento periódicamente con una memoria firmada conjuntamente de las esterilizaciones efectuadas que incluya censo actualizado, política de esterilización y previsión de trabajos.

Artículo 18. Adquisición de los recursos materiales necesarios y habilitación de espacios.

1. El Ayuntamiento de Loja habilitará un espacio municipal para las custodias pre y post quirúrgicas donde los cuidadores podrán acceder para el cuidado de los animales. En el las se dispondrá de:

- Jaulas de recuperación.
- Jaulas de capturas.
- Transportines para traslados.
- Areneros.
- Comederos.
- Bebederos.

2. El colaborador responsable coordinará y gestionará los materiales y el espacio habilitado para el apoyo de aquellos cuidadores que estén trabajando en la esterilización de su colonia.

3. Se proporcionará por parte del Ayuntamiento refugios felinos en las colonias del municipio donde sean apropiados sin causar ningún tipo de molestia que proporcionen cobijo a los animales, tales como:

- Casetas refugio para los gatos. Estas casetas deberán de ser de un material que permita su limpieza y desinfección periódica. Se instalarán en lugares discretos y a salvo de los lugares transitados por las personas. También tendrán un diseño que permita, en lo posible, su integración en el entorno.

- Comederos y bebederos. Se instalarán una serie de recipientes para la comida y para el agua de los animales. Los comederos y bebederos se instalarán en lugares discretos.

- Las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado estarán normalizados e identificados mediante inscripción, adhesivo o serigrafía. La ubicación de los comederos y de las casetas se hará en siempre en el lugar establecido.

Artículo 19.- Proceso de captura, esterilización y retorno a su hábitat.

1. Las actuaciones CER deben concentrarse en cada colonia antes de pasar a la siguiente, priorizando las colonias con más problemas de integración, más posibilidades de gestión o las que tengan un número de individuos más alto.
2. Se generará un cronograma de actuaciones, con plazos para cada una de las intervenciones mediante memoria técnica consensado con los cuidadores, la entidades colaboradora s, la adjudicataria y el Ayuntamiento.
3. Se establecerán horarios y protocolos de entrega en servicio s veterinarios coordinados por el colaborador responsable y el adjudicatario del servicio.
4. Será en el momento de la captura y retorno de individuos cuando se actualice la información de los gatos de las colonias para generar el censo detallado y ampliar la información de cada individuo. Para cada gato se rellenará una ficha donde queden reflejados sus principales características físicas, así como los resultados de la exploración sanitaria y de los tratamientos clínicos realizados. Se procederá al registro de datos para la elaboración del censo y la toma de imágenes fotográficas. Esta labor será realizara por el servicio veterinario y cumplimentada en el software o herramienta informática del registro de gestión por los cuidadores o el colaborador responsable.
5. Tras la captura el voluntario deberá trasladar el animal al centro veterinario indicado por el adjudicatario del servicio de esterilización, acreditando la colonia origen de dicho animal.
6. Previo al traslado, el voluntario deberá informar al colaborador responsable para que informe al adjudicatario del servicio de esterilización y autorice la intervención.
7. En su defecto, el voluntario podrá ponerse en contacto con el responsable municipal del contrato del servicio de esterilización.
8. El adjudicatario del servicio de esterilización, en ningún caso realizará ninguna intervención en ningún animal que no haya sido previamente autorizado o informado por el colaborador responsable.

Artículo 20.- Captura y retorno de los individuos.

1. Serán los voluntarios quienes llevarán a la práctica las capturas y retornos de los individuos siguiendo todas las recomendaciones recibidas y el protocolo pautado en su formación atendiendo a las precauciones sanitarias e higiénicas en la limpieza del material y la autoprotección personal.
2. Estas actuaciones serán coordinadas por el colaborador responsable y asesorada por el adjudicatario del servicio de esterilización y por los colectivos y asociaciones sin ánimo de lucro de protección animal.
3. Serán los cuidadores quienes atenderán a los gatos con los tratamientos pre y post quirúrgicos así como a los enfermos o heridos y los llevarán a los espacios municipales habilitados para tal fin hasta su traslado al centro veterinario una vez coordinado con los servicios veterinarios y el colaborador responsable.
4. Los gatos enfermos y heridos deben ser atendidos, no es admisible su permanencia en la colonia sin una atención veterinaria adecuada.
5. La captura se realizará mediante técnicas no agresivas para los animales, preferentemente utilizando jaulas de captura. No podrán utilizarse sustancias narcóticas o sedantes de ningún tipo para capturar al animal.
6. Una vez realizada la intervención de esterilización, el adjudicatario del servicio comunicará al voluntario gestor la posibilidad de la retirada del animal para su retorno a la colonia de origen. El gestor de la colonia deberá retirar el animal de las instalaciones veterinarias a la mayor brevedad posible. En caso de no poder realizar, está podrá ser realizada por otro voluntario autorizado (gestor, alimentador}., previo visto bueno del coordinador de voluntarios.
7. El coordinador de voluntarios podrá también realizar la retirada de los animales independientemente de su colonia de origen.
8. Tras el retorno a la colonia de origen, el cuidador de dicha colonia, o en su defecto el colaborador responsable, deberá velar por el cumplimiento de las recomendaciones e indicadores proporcionadas por el veterinario.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACTOR ES IMPLICADOS EN LA GESTIÓN DE COLONIAS FELINAS.

Artículo 21.- Funciones encomendadas al colaborador responsable:

La figura de colaborador responsable es de carácter voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la real1zac1ón de sus funciones que son:

- Procurar que los cuidadores realicen sus funciones en base a esta ordenanza y centralizar las incidencias, necesidades y sugerencias relacionadas con los distintos voluntarios para transmitir las al Ayuntamiento.
- Recibir por parte del Ayuntamiento las incidencias registradas en este organismo para coordinar las actuaciones necesarias con el fin de dar solución a éstas.
- Elaborar informe trimestral sobre la situación de las colonias, que incluirá al menos, datos del registro del nº de integrantes, las condiciones de salubridad de la zona donde se emplazan los gatos, estado en el que se encuentran los animales, y tratamientos veterinarios practicados en su caso (Anexo IV).
- Comunicar al servicio municipal competente posibles incidencias o problemas en la colonia.
- Comunicar al servicio municipal competente cualquier cambio en los cuidadores.

- Coordinar y solicitar a la empresa adjudicataria la esterilización y otros tratamientos obligatorios establecidos en la normativa vigente.
- Solicitar a la empresa adjudicataria la recogida y atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- Coordinar los trabajos de los cuidadores durante las campañas de esterilización de sus colonias.
- Actualizar el censo de población felina de las colonias que coordina.
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento aquellas actuaciones que puedan atentar contra la integridad de las colonias, de sus individuos o que deterioren los elementos que componen los puntos de alimentación.

Artículo 22.- Funciones encomendadas a los cuidadores:

La figura de cuidador es de carácter voluntario, no pudiendo percibir ninguna remuneración económica por la realización de sus funciones que son:

- Alimentar a la colonia felina que tenga asignada sufragando los gastos del alimento.
- Mantenimiento y limpieza diaria de la colonia. El correcto mantenimiento de la colonia conlleva lo siguiente:
 - Suministro controlado de alimento adecuado.
 - Higienización periódica de comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y materiales aceptables, colocándose escondidos en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación del proyecto.
 - Nunca se dejarán alimentos en el suelo y los restos se limpiarán diariamente para evitar situaciones de insalubridad.
 - Limpieza de las áreas utilizadas por los gatos para realizar sus deposiciones asegurando las condiciones adecuadas de salubridad e higiene de la zona.
- Control de la inmigración: detección de la incorporación de nuevos ejemplares para su control sanitario y esterilización.
- Actualización del registro del censo de los gatos de la colonia con carácter anual (Anexo V).
- Captura de individuos.
- Tratamientos pre y post quirúrgicos.
- Suelta o retorno de los ejemplares/animales a la ubicación de la colonia.
- Cuidados pre y post tras emergencia por enfermedad o accidente.

Artículo 23.- Funciones encomendadas a la entidad adjudicataria del servicio de asistencia veterinaria.

- Examen veterinario y esterilización de las colonias autorizadas.
- Identificación y marcaje de la oreja de los animales esterilizados.
- Ficha de cada gato/a de la colonia esterilizado/a, con foto del ejemplar (Anexo VI).
- Visita trimestral de control de la colonia y emisión de informe al servicio municipal competente.
- Suministro de pastillas para desparasitación periódica interna y pipetas para desparasitación externa.
- Comunicación al servicio municipal de cualquier incidencia o problema en la colonia.
- Elaboración y presentación de los informes que pueda requerir el servicio municipal competente.
- Atención veterinaria de urgencia a gatos heridos o enfermos.
- Gestión de gatos fallecidos por accidente o causas naturales.

Artículo 24.- Funciones encomendadas al Ayuntamiento:

- Recibir las solicitudes de autorización de colonias.
- Emitir informe técnico de idoneidad/no idoneidad, por causa justificada de la colonia.
- Autorizar o denegar las solicitudes de registro de colonias felinas con justificación, en ambos casos en el plazo de 30 días.
- Autorizar al colaborador responsable y/o cuidadores y dotarles de una identificación como autorizados/as.
- Coordinar las acciones entre el servicio municipal competente, la entidad adjudicataria del servicio de recogida/custodia de animales y los colaboradores responsables.
- Financiar y adjudicar el correspondiente contrato para el servicio veterinario.
- Proporcionar las casetas, tolvas de pienso y otro mobiliario adecuado para una colonia felina y necesario para el bienestar de los animales, así como vallado de la zona, como medida de protección de la comida y de los individuos de la colonia frente a actos vandálicos, perros sueltos, etc.
- Obtener y financiar un seguro de responsabilidad civil para los animales de las colonias que sean autorizadas.
- Velar por el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto.
- Visitas periódicas a las colonias a cargo de la Policía, y cumplimentar el anexo VII sobre salubridad de la zona de ubicación de la colonia y de incidencias en la colonia, trasladando la información al servicio municipal competente.
- Memoria técnica anual con la actuaciones que se llevarán a cabo durante el siguiente año.

Artículo 25. Obligaciones de los ciudadanos.

1. Las personas, en su convivencia natural con las colonias felinas, deberán respetar la integridad, seguridad y calidad de vida de los gatos comunitarios que las integran, así como las instalaciones de comida, y refugio propias del programa de gestión de gatos comunitarios.

2. Las personas titulares o responsables de perros deberán adoptar las medidas para evitar que la presencia de éstos pueda alterar o poner en riesgo la integridad de las colonias felinas y de los gatos comunitarios, así como de los recursos destinados a los mismos.

Artículo 26. Prohibiciones.

Quedan prohibidas, en relación con las colonias felinas, las siguientes actuaciones:

1. El sacrificio de los gatos, salvo por desórdenes que comprometan la salud del gato a largo plazo o en los supuestos excepcionales permitidos en esta ley para el sacrificio de animales de compañía. El sacrificio será debidamente certificado y realizado por un profesional veterinario.
2. El confinamiento de los gatos no socializados con el ser humano, en centros de protección animal, residencias o similares, salvo las actuaciones necesarias en los procesos de intervención de animales de las colonias para su tratamiento o reubicación.
3. El abandono de gatos en las colonias, sea cual sea su procedencia.
4. La suelta de gatos en colonias distintas a la propia de origen.
5. El aprovechamiento cinegético de los gatos.
6. La retirada de gatos comunitarios de su colonia, con las siguientes excepciones:
 - Gatos enfermos que no puedan seguir valiéndose por sí mismos en su entorno y territorio habituales. En estos casos se valorarán por un profesional veterinario las opciones más adecuadas para el gato, anteponiendo siempre los criterios de calidad de vida del animal.
 - Gatos totalmente socializados con el ser humano que vayan a ser adoptados.
 - Cachorros en edad de socialización que vayan a ser adoptados.
7. La reubicación o el desplazamiento de gatos comunitarios, con la excepción de los gatos cuya ubicación en libertad:

Sea incompatible con la preservación de su integridad y su calidad de vida.

Suponga un impacto negativo para las condiciones de biodiversidad en espacios naturales protegidos y en los espacios de la Red Natura 2000.

Suponga un impacto negativo para la fauna protegida.

Suponga un riesgo contra la salud y la seguridad de las personas.

8. Las acciones de retirada para la reubicación o desplazamiento en otro espacio preservarán el bienestar de los gatos comunitarios y las colonias felinas y se realizarán bajo supervisión veterinaria y previo informe preceptivo del órgano competente de la comunidad autónoma sobre el cumplimiento de las condiciones de protección de la biodiversidad donde se valorarán las situaciones descritas en las letras a), b) y c), se justificará la necesidad de retirada o desplazamiento y se valorarán y planificarán las opciones más adecuadas para los gatos. En el caso de la letra d), la valoración de la situación descrita la realizará el órgano competente en la materia.

TÍTULO VI. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 27. Infracciones.

1. Constituyen infracciones leves a la presente ordenanza las siguientes actuaciones:
 - Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos a los carteles informativos de los puntos de alimentación.
 - Romper, deteriorar y ocasionar desperfectos en los contenedores y bebederos instalados en los puntos de alimentación.
 - Cualquier otra actuación tendente a evitar el asentamiento de la colonia en la ubicación autorizada por el Ayuntamiento.
 - El incumplimiento de las funciones atribuidas en las autorizaciones como colaborador responsable y/o cuidador en la gestión de colonias.
 - La comisión de una tercera infracción leve, siempre que el plazo de un año anterior el infractor hubiera sido sancionado por dos faltas leves de la misma naturaleza, será considerada falta grave.
2. Constituyen infracciones graves y muy graves la determinadas de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.

Artículo 28. Régimen de sanciones.

1. Las infracciones a los preceptos establecidos en la presente Ordenanza podrán ser sancionadas con multas de entre 500 y 3.000 euros en el caso de infracciones leves.
2. La graduación de la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias será de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales.
3. La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.
4. El incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones previstas en la presente Ordenanza y no recogidas en el art. 27 se sancionará de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales y el resto de normativa que resulte de aplicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera

Transcurrido un mes desde la entrada en vigor del presente Reglamento las colonias felinas existentes deberán adaptarse a esta nueva normativa así como establecerse en las nuevas ubicaciones que en su caso se determine de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Mediante resoluciones, bandos u otros procedimientos legales, por parte de la Alcaldía, podrán ser regulados aspectos menores, no sustantivos del servicio, que procuren una mejor operatividad del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

La presente ordenanzas reguladora entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

ANEXO I. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN COMO COLABORADOR RESPONSABLE Y/O CUIDADOR DE COLONIAS FELINAS.**DATOS DEL SOLICITANTE:**

Nombre y

apellidos: _____

DNI: _____ Fecha de

nacimiento: _____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo

electrónico: _____

Solicitud de autorización como: ☐ Colaborador responsable ☐ Cuidador

Datos de colonias felinas a gestionar/alimentar:

Colonia 1 (añadir tantas colonias como sean necesarias):

Dirección aprox

imada: _____

Ubicación: _____

Nº aproximado de gatos: _____

Problemas detectados: _____

Declaración responsable:

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos manifestados son ciertos, que los documentos aportados corresponden con la realidad y dispongo de los originales de los mismos, y cumplo los requisitos exigidos para recibir la autorización de gestor/a o alimentador/a de colonias felinas.

Declaro bajo mi responsabilidad conocer el contenido de la Ordenanza de Control de Colonias Felinas del Término Municipal de Loja y cumpliré todas las directrices e instrucciones establecidas en esta así como en el Programa de Gestión Ética de Colonias Felinas de Loja; y asumo la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar durante el desarrollo de mis labores

Declaro bajo mi responsabilidad no tener denuncias relacionadas con el maltrato animal.

Protección de datos de carácter personal:

De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales se le informa que el tratamiento de sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Loja como Responsable del Tratamiento y (Secretaría General I), en base a una obligación legal y /o en base a un interés público (artículo 6.1 c) y e) de RGPD con la finalidad de atender y verificar su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados solo se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se ha recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Asimismo, se informa al interesado que no se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal.

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento así como, a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus

datos, para ello se deberá dirigir mediante solicitud dirigida a la atención del Ayuntamiento de Loja, C/Duque de Valencia n.º 19 o bien a través de sede electrónica <https://www.aytoloja.org>
Para cualquier consideración adicional se puede poner en contacto con el Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Loja, medioambiente@aytoloja.org
Así mismo, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

Documentación aportada:

☐ Relación de autorizaciones de ubicación de punto de alimentación en fachadas de edificios para las colonias solicitadas, cuando proceda.

Notificaciones:

☐ Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*)

- ☐ Deseo ser notificado/a de forma telemática.
☐ Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

En Loja a _____ de _____ de 20_____
El interesado

Firmado: _____

ANEXO II. COMPROMISO DE GESTIÓN ÉTICA DE COLONIAS FELINAS.

DATOS DEL COLABORADOR RESPONSABLE Y/O CUIDADOR

Nombre y apellidos: _____
DNI/NIF/CIF: _____
Dirección: _____ N.º _____ Esc: _____ Piso: _____ Puerta: _____
Código postal: _____ Municipio: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

COMPROMISO:

La persona abajo firmante se compromete a:

- Mantener las condiciones higiénico-sanitarias y de salubridad de la zona donde su ubica la colonia.
- Alimentar a los animales únicamente con pienso seco y nunca con restos de alimentos.
- Mantener recipientes con agua de manera que los animales tengan acceso a esta de forma permanente.
- Higienizar periódicamente comederos y bebederos, que deberán ser de aspecto y material aceptable, colocándose en áreas poco visibles para favorecer la buena aceptación de la colonia.
- Proporcionar cuidados veterinarios a los gatos heridos o enfermos que lo requieran, así como desparasitarlos interna y externamente de forma periódica.
- Colaborar con el ayuntamiento en la captura de los gatos que deban ser sometidos a esterilización.
- Informar al Ayuntamiento de cualquier incidencia relacionada con la colonia.
- Remitir información al colaborador responsable de forma trimestral sobre el seguimiento de la colonia. Será responsable de su elaboración el solicitante que figure en la Solicitud de formación la colonia felina.
- Asistir a cursos de formación y reciclaje impartidos desde el Ayuntamiento, así como a reuniones de coordinación.

La persona abajo firmante declara:

Que conoce y se compromete a cumplir la Ordenanza de control de colinas felinas de Loja y el programa de gestión ética de colonias felinas de Loja, la normativa regional y municipal vigente en materia de protección animal, así como cualquier otra relacionada con la gestión de la colonia. La falsedad u omisión respecto al cumplimiento de los apartados anteriores determinará la imposibilidad de continuar con la gestión de la colonia desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos y la pérdida de la condición de persona colaboradora, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar.

Loja, a _____ de _____ de 20_____
El interesado.

Fdo. _____

ANEXO III. CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO PARA LOCALIZACIÓN DE COLONIA FELINA EN PROPIEDAD PRIVADA.

D/D^a _____ con
DNI _____
En calidad de presidente/a de la comunidad de vecinos/propietario/a del inmueble sito en calle _____
autorizo a D/D^a _____
cuidador autorizado de colonias felinas para la instalación de un punto de alimentación de colonia felina autorizada en la fachada de dicho inmueble, en las condiciones en las que se establece en la Ordenanza de Control de Colonias Felinas de Loja.

En Loja a _____ de _____ de 20_____
Fdo. _____

ANEXO IV. INFORME TRIMESTRAL DE SEGUIMIENTO COLONIA FELINA.

DATOS DEL COLABORADOR RESPONSABLE.

Nombre y apellidos o razón social: _____

DNI/NIF/CIF: _____

Dirección: _____ Nº _____ Esc. _____ Piso: _____ Puerta: _____

Código postal: _____ Municipio: _____

Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

DATOS DE LA COLONIA:

Dirección/Ubicación: _____

La persona abajo firmante, en calidad de colaborador responsable mediante Resolución Nº _____ declara: La gestión de la colonia y el mantenimiento de la ubicación se ha realizado según lo dispuesto en la normativa nacional, autonómica y municipal vigente en materia de protección y bienestar animal y el protocolo para la gestión de colonias felinas aprobado por el Ayuntamiento de Loja.

1. Incidencias (marcar lo que proceda):

☐ No se han producido incidencias de interés.

☐ Sí se han observado incidencias, a las que se ha aplicado las medidas que se indican a continuación (añadir cuantas filas sean necesarias):

Fecha Incidencia:

Medida adoptada:

Resultado: ☐ Resuelta ☐ No Resuelta

2. Animales (añadir cuantas filas sean necesarias).

Fecha: _____ N° Identificación gato: _____ fecha esterilización: _____
Colonia: _____

Causa de salida:

- ☐ Muerte natural
- ☐ Casa acogida
- ☐ Adopción
- ☐ Muerte accidental
- ☐ Desaparecido
- ☐ Eutanasia
- ☐ Otra. Especificar

3. Modificaciones en la relación de cuidadores (añadir cuantas filas sean necesarias).

Nombre y apellidos:

DNI:

Alta/Baja:

Colonia: _____

Sustitución:

Si/No _____

Nombre y apellidos: _____

Y para que conste y a los efectos de gestionar la colonia controlada de gatos urbanos señalada la persona declarante expide bajo su responsabilidad la presente declaración.

Loja, a _____ de _____ de 20_____
El interesado.

Fdo. _____

ANEXO V. INFORME ANUAL CENSO DE COLONIAS FELINAS.

DATOS

Ubicación de la colonia:

Número de la colonia:

Población: Hembra _____ Macho _____

Población esterilizada: Hembra _____ Macho _____

Población de crías: Crías hembra _____ Crías macho _____

Evaluación sanitaria:

Evaluación de sociabilidad:

Alimentos autorizados:

Alimentos no autorizados:

Otras observaciones:

Loja , a _____ de _____ de 20_____
El interesado.

Fdo. _____

ANEXO VI. FICHA INDIVIDUAL DEL ANIMAL.

DATOS DEL CUIDADOR/COLABORADOR RESPONSABLE:

Nombre y apellidos: _____ DNI: _____

Fecha de nacimiento: _____ Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____ Correo electrónico: _____

Solicitud de autorización como: ☐ Colaborador ☐ Cuidador

Resolución de autorización: _____

DATOS DEL CENTRO VETERINARIO:

CENTRO

VETERINARIO: _____

Nº de Registro de Centros Veterinarios del Colegio: _____

Homologación para realizar la intervención de esterilización: _____

VETERINARIO QUE REALIZA LA INTERVENCIÓN: _____

Nº Colegiado: _____

FICHA DEL ANIMAL:

Sexo: _____

Peso: _____

Características

físicas: _____

Fecha captura: _____

Lugar de

captura: _____

Fecha de ingreso: _____

Resultado de la exploración sanitaria (exponer las patologías que observen en el gato): _____

Tratamiento clínicos realizados y preoperatorios: _____

—

Fecha esterilización: _____

Esterilización realizada: ☐ Ovariohisterectomía ☐ Ovariectomía ☐ Orquiectomía

Marca que pabellón auricular: ☐ Oreja izquierda hembra ☐ Oreja derecha macho

Tratamientos post operatorio: _____

—

—

—

Otras observaciones: _____

—

—

—

—

Veterinario

Colaborador responsable/cuidador

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO VII. INFORME VISITA POLICÍA LOCAL.

Los Agentes de Policía Local con nº de carnets profesional:

INFORMAN:

Que a las _____ horas del día _____ de _____ se personan en el domicilio sito en

_____ de Loja

(Granada), para la comprobación sobre medidas de seguridad y salubridad de las colonia de gatos.

Atendiendo a lo dispuesto a los artículos 12 y 15 de las Ordenanzas de Control de Colonias Felinas de Loja a la vista de las comprobaciones sobre salubridad de la zona de ubicación e incidencias realizadas, se informa lo siguiente:
Expediente GESTIONA:

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre: _____

NIF: _____

Domicilio: _____

DATOS DE LA COLONIA:

Numero de ejemplares: _____

Especie y raza: _____

Sexo: _____

Color: _____

Nº microchip: _____

DATOS DE LA INSTALACIÓN:

Dirección: _____

Descripción: _____

Características:

Existe cartel indicativo de colonia controlada por voluntarios del municipio: ☐ Sí ☐ No

Existen recipientes de comida y agua: ☐ Sí ☐ No

Los alimentos que aparecen son específicos para gatos: ☐ Sí ☐ No

El lugar está limpio de restos de comida u otros restos de suciedad: ☐ Sí ☐ No

Los comederos y bebederos están en sitios discretos: ☐ Sí ☐ No

En Loja a 16 septiembre de 2026

Firmado por la TTE Alcalde Delegada de Medio Ambiente, D^a Teresa Delgado Vivas